

RESOLUCIÓN N.º 729 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 855/618-RF-2026.

VISTO la Resolución N.º 495/SPS-2024 y su modificatoria Resolución N.º 335/SPS-2026 y

CONSIDERANDO que:

Se adjunta copia del citado instrumento legal y sus anexos, por la que se aprueba el procedimiento de liquidación y pago del incentivo por recupero de costos.

La Dirección General de Recursos Financieros solicita que la distribución del incentivo se efectúe de manera trimestral, conforme al siguiente esquema: los períodos diciembre, enero y febrero con pago tentativo en abril; marzo, abril y mayo con pago tentativo en julio; junio, julio y agosto con pago tentativo en octubre; y septiembre, octubre y noviembre con pago tentativo en diciembre.

Fundamenta lo solicitado en que si bien por Resolución N.º 398/SPS-2016 se aprobó el cronograma y esquema de distribución entre los empleados de los fondos percibidos en concepto de Recupero de Costos, posteriormente la Resolución N.º 495/SPS-2024 dejó sin efecto la Resolución N.º 370/SPS-2014 y sus modificatorias, quedando también sin efecto la Resolución N.º 398/SPS-2016.

Por lo expuesto, indica que en la Resolución N.º 495/SPS-2024 no se dejó establecido la distribución de dicho incentivo.

La Secretaria General Administrativa autoriza la continuidad del trámite.

En cuanto al encuadre legal, la Ley N.º 5.652 atribuye al Presidente del Sistema Provincial de Salud la facultad de dictar normas internas de funcionamiento del Sistema y suscribir las resoluciones, reglamentaciones y documentación necesaria para el cumplimiento de sus fines. El régimen específico del incentivo autoriza al SIPROSA a determinar la forma de distribución de los fondos percibidos por recupero de costos.

El artículo 27, inciso d), punto 5), del Decreto N.º 1933/21-MAS-1990, modificado por el Decreto N.º 885/3-ME-2014, prevé la conformación del fondo destinado al Incentivo por Recupero de Costos, estableciendo que el mismo se integrará con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los importes efectivamente percibidos por el Sistema Provincial de Salud provenientes de terceros obligados al pago por prestaciones brindadas por sus efectores, correspondiendo al Organismo reglamentar la modalidad de distribución y liquidación de dichos fondos.

En cuanto a la oportunidad, mérito y conveniencia del trámite que se gestiona corresponde señalar que tales aspectos son de exclusiva competencia de la Administración, no advirtiéndose desde el punto de vista jurídico objeciones para su procedencia.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular para que se emita el acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARACTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N.º 495/SPS-2024, e incorporar al Anexo I Procedimiento de liquidación y pago del incentivo por recupero de costos, el cronograma y esquema de distribución entre los empleados de los fondos percibidos por tal concepto, y establecer su distribución de manera trimestral, conforme se indica a continuación, quedando firmes y vigentes las demás disposiciones de la citada resolución y sus modificatorias:

meses	fecha tentativa de pago
diciembre enero febrero	Abril
marzo abril mayo	Julio
junio julio agosto	Octubre
septiembre octubre noviembre	diciembre

2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.